



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
35342/2025	La Junta de Gobierno Local	06/11/2025

, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ADEJE (EXPT 35342/2025. DESARROLLO ECONÓMICO).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del expediente tramitado en el Área de Promoción de la Actividad Económica y Empleo, relativo a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos derivados del desarrollo de la actividad ganadera en el municipio de Adeje, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Obra en el expediente la Providencia de Inicio dictada por la Sra. Concejala de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y Empleo, poniendo de manifiesto la necesidad de apoyar a las empresas y profesionales de la ganadería, habida cuenta del progresivo encarecimiento de los costes de producción, principal problema estructural del sector primario en Canarias, y de las cargas y trabas administrativas que están propiciando el abandono de la actividad por numerosos ganaderos.

Segundo.- Obra en el expediente el Decreto n.º GHO 2025-6173, de 17 de octubre de 2025, sobre modificación presupuestaria vinculada al objeto de la subvención.

Tercero.- Consta en el expediente reserva de crédito en la aplicación 4312/48900, por importe de 20.000,00 €, Documento n.º 12025000040999, con fecha de anotación 17/10/2025 y referencia 35342/2025.

Cuarto.- Consta en el expediente informe jurídico **FAVORABLE** suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel José Meneses Hernández, de fecha 30 de octubre de 2025.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. Al amparo del art. 11.g) de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, este Ayuntamiento ostenta competencia propia para el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal y para la realización de actividades complementarias de otras Administraciones en materia de impulso del tejido productivo local.

En el contexto de desaceleración económica en el año 2025 y de elevado incremento de costes de insumos que incide de forma intensa en el sector primario canario (por su dependencia exterior y por la presión estructural sobre explotaciones ganaderas), concurre un interés público local evidente (empleo, suministro de proximidad, equilibrio territorial y preservación del paisaje rural). Por ello, resulta justificado y proporcionado articular medidas municipales de apoyo al sector ganadero de alcance general, transparente y no discriminatorio, coherentes con la planificación autonómica, dirigidas a mitigar costes, mantener la actividad y evitar el cierre de explotaciones, con impacto directo en la economía y la cohesión social del término municipal.

II. De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º ALC/131/2023, de 27 de junio (Constitución, composición, delegación de competencias y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local. Mandato 2023-2027), corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de las bases y de la convocatoria y la concesión de subvenciones, en los siguientes términos:

"i) La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios, así como la concesión de subvenciones que se canalicen a través de convenio, independientemente de su cuantía".

III. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

IV. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



•Art. 11. g) de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias.

V. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

VI. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

VII. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIII. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos



presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

IX. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;



c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

X. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. La Concejala Delegada de Promoción de la Actividad Económica y Empleo propuso la convocatoria de una línea de subvenciones destinada a los profesionales del sector ganadero del municipio de Adeje, con el objeto de paliar los efectos económicos que inciden en el sector primario.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

C. De conformidad con el art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la legislación de régimen local, la aprobación de las bases específicas y de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto n.º ALC/131/2023, de 27 de junio; BOP n.º 81, de 5-7-2023), mientras que la resolución de concesión corresponde a la concejala delegada de Promoción de la Actividad Económica y Empleo, igualmente por delegación de la Alcaldía.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.



m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

D. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

E. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

F. Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

G. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





H. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Quando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de reevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

I. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

J. Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.

K. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

L. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución





Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

M. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/13617 de 30 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR las Bases reguladoras y la convocatoria que han de regir, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la actividad ganadera en el término municipal de Adeje, conforme al texto que se incorpora como Anexo a la presente Propuesta de Acuerdo.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto correspondiente de la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria núm. 4312/48900 MERCADO, ABASTOS Y LONJAS/OTRAS TRANSFE-RENCIAS, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm. 12024000027680 con fecha de 03/07/2024.

Tercero.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente convocatoria para su conocimiento a los efectos que procedan.

Cuarto.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria, en los términos previstos en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- COMUNICAR la presente resolución en los términos de los artículos 68 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que no agota la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite, por lo que no cabe interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo alegarse la oposición frente a esta para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

RECURSOS/ALEGACIONES





Contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En la Villa de Adeje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las personas titulares de explotaciones ganaderas que desarrollen su actividad primaria en el término municipal de Adeje, en coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), a fin de apoyar el mantenimiento y desarrollo de explotaciones dedicadas a especies bovinas, porcinas, ovinas, caprinas y cunícolas.

La coyuntura que atraviesa el sector primario resulta especialmente gravosa, por el incremento sostenido de los costes de alimentación animal, fertilizantes y productos fitosanitarios, así como de los gastos generales (electricidad, combustibles, entre otros). A ello se añaden factores exógenos, entre ellos las tensiones geopolíticas derivadas del conflicto entre Rusia y Ucrania, que han intensificado la presión sobre las cadenas de suministro y los precios, comprometiendo la viabilidad económica de las explotaciones y la cobertura de sus gastos corrientes.

Con el objetivo de apoyar al tejido productivo local del sector primario y contribuir a su estabilidad, el Ayuntamiento de Adeje establece, en el ámbito municipal, el presente régimen de ayudas.

2. OBJETO

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones ganaderas de Adeje para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, dentro de los parámetros subvencionables descritos en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, de conformidad con el PEPAC y la normativa aplicable.

3. BENEFICIARIOS

Los solicitantes podrán acogerse a cualquiera de las dos líneas de subvención:

- Ganaderos/as titulares de explotaciones de ovino, bovino, caprino, apícola y cunícola.

Tendrán la condición de beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica en el sector primario en Adeje.

Tipos de beneficiarios/as:

Las personas trabajadoras autónomas y profesionales, y las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Adeje dedicadas a la actividad ganadera del sector primario.



Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica en Adeje.
- b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención, excepto para las personas físicas de carácter profesionales no autónomos o que esta no sea su actividad principal.
- c) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de Adeje, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las



que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención que percibirá cada beneficiario por solicitud será de máximo 2.000 euros, (DOS MIL EUROS)

No obstante, en caso de que los gastos efectivamente justificados sean inferiores a dicho importe, la subvención se concederá por la cantidad realmente acreditada, hasta un máximo de 2.000 euros.

En caso de que subsistan remanentes de los fondos, estos se distribuirán de forma proporcional entre los solicitantes que hayan obtenido subvención, los cuales deberán justificarse de igual modo que la subvención inicial.

El volumen total de las ayudas a conceder en la convocatoria, no superará el importe de 20.000 euros consignados en la partida presupuestaria 4312/48900 del presupuesto de 2025.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; salvo que se hayan presentado las mismas facturas para justificar otras subvenciones con el mismo objeto en otra administración.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas planteadas están enfocadas para apoyar los gastos de la actividad empresarial, profesional o profesionales no autónomos (cumpliendo los requisitos); necesarios para mantener la actividad económica, pudiendo haberse realizado **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

Entendiéndose gastos subvencionables:

- Gastos de electricidad.
- Gastos de combustible necesario para el desarrollo de su actividad.
- Gastos de alimentación de ganado.
- Gastos de productos fitosanitarios.
- Gastos de fertilizantes, riegos.
- Gastos de personal de su actividad económica.
- Material informático (no inventariable).
- Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, asesorías contable, fiscal y laboral)
- Alquiler de equipos y maquinarias para la mejora de las instalaciones y mecanización del sector.



- Aplicaciones informáticas (app, web, otros).
- Y aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.
- En general, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad ganadera en el término municipal de Adeje

7. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Adeje, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (<https://www.adeje.es/sede-electronica>), mediante el modelo normalizado que se apruebe por el órgano instructor y que estará disponible en dicha sede.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas a la Concejalía Delegada Promoción de la Actividad Económica y el Empleo. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://www.adeje.es/sede-electronica>, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, donde se podrán recabar todos los documentos relacionados con la convocatoria.

Se atenderá una única solicitud por petitionerio. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOP de S/C de Tenerife.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:



1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. **(Anexo I)**.

2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la actividad **(Anexo II)**.

3. Alta a terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria **(Anexo III)**

4. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:

- a. Seguridad Social.
- b. Hacienda Tributaria Canarias.
- c. Hacienda Estatal.
- d. Ayuntamiento de Adeje (se comprobará en la entidad).

5. Presupuesto de gastos. **(Anexo IV)**

6. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

a) En el caso de autónomos/profesionales:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

b) En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- c) La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- d) Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:

- Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.
- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación



de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de Adeje.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de Adeje se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de Adeje, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 9ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://www.adeje.es/sede-electronica>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se realizará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 4ª y la Base 6ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concejal/a competente del Área de Desarrollo Económico y el Empleo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.

Secretario/a: El Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Adeje o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.

Vocales: Al menos dos empleados/as del área de Empleo y Desarrollo Económico (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de Adeje requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por el/la Concejal/a del Empleo y Desarrollo Económico.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

13. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será la Concejala del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, sin perjuicio de la delegación a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. NOTIFICACIÓN

Se procederá a la Notificación de la Resolución a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.



La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará por transferencia bancaria, en un único pago, previa resolución definitiva y previa justificación de la actividad y del gasto subvencionable, conforme a los arts. 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y preceptos concordantes de su Reglamento (RD 887/2006). No se contemplan pagos anticipados ni a cuenta; en consecuencia, no procede la constitución de garantía prevista para tales supuestos (arts. 42, 45 y 46 del RD 887/2006).

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación se referirá en la resolución definitiva de concesión de subvención.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, sito en la sede electrónica, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

Se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.
 - b) Cuenta justificativa o Memoria económica de los gastos realizados dando cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo V)**
 - c) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - d) Copias de facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 - Número de la factura.



- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas, cuotas o recibos;
- Pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.
- Pagadas mediante tarjeta de crédito, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado/a así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación al Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo del Ayuntamiento de Adeje dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

Revisada la documentación, la Comisión emitirá informe sobre la justificación; con base en él, la Concejala del Área dictará la resolución que proceda.

Será objeto de no concesión los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (ANEXOII)
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

18. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de Adeje y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.



20. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Adeje y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Adeje se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS



- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Presupuesto de gastos a realizar
- ANEXO V. Cuenta justificativa - Memoria económica



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL SECTOR GANADERO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

EXPONE:

Declaro reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones de fecha _____ y apporto la documentación necesaria para acogerme a la misma

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Breve descripción de la actividad desarrollada).



SOLICITO

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

2º Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

3º Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones.

4º Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Adeje

5º Que para la realización del proyecto/actividad:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

- Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

- Subvenciones de Entidades Privadas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

6º Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

7º Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.

8º Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.



9º Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **(Anexo I)**.
- ☐ Solicitud del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (REGAC).

La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

○ PERSONAS FÍSICAS:

- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

○ PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ☐ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ☐ Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa **(Anexo II)**
- ☐ Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Adeje convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. **(Anexo III)**
- ☐ Presupuesto de gastos a efectuar **(Anexo IV)**

En la Histórica Villa de Adeje a _____ de _____ de 2025.

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Adeje le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Adeje para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de Adeje y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Adeje a través del Registro General de la Corporación ubicado en la C. Grande, 1, 38670 Adeje, Santa Cruz de Tenerife, conforme al horario establecido al efecto.



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con D.N.I./N.I.E./N.I.F. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, municipio de _____, provincia de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____.

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

- ☐ La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014
- ☐ Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- ☐ No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

El/La Solicitante/ Representante Legal. (Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.



ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS EFECTUADOS Y/O A EFECTUAR

(Detalle de los costes por conceptos y cuantías (gastos de funcionamiento, equipamiento, material fungible, gastos de desplazamiento, alquiler, nóminas, etc.)

[illegible]

En Adeje, a _____ de _____ de 2025

El/La solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.:_____



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA

SOLICITANTE:

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

EXPONE:

Que por Resolución de Alcaldía N.º.....de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad, dentro de la convocatoria de Ayudas del sector primario en la Histórica Villa de Adeje , año 2025.

SOLICITO SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN:

1. Memoria económica conforme al detalle abajo expuesto, firmado por la entidad o interesado correspondiente.
2. Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
3. Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

A. Cuenta Justificativa

N.º Factura	Fecha de emisión	NIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago



TOTAL, SUMA							

B. Memoria Justificativa de Actividades

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Breve descripción de la actividad desarrollada

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD:

Detalle de los costes por conceptos y cuantías (gastos de funcionamiento, equipamiento, atermal fungible, gastos de desplazamiento, alquiler, nóminas, etc.,...)

OTROS DATOS

Se incluirán imágenes, cartelería, fotografías, etc., que verifiquen el desarrollo del proyecto o actividad.
Si se estima se añadirá cualquiera otra documentación o se efectuarán las aclaraciones que se estimen oportunas.

En la Histórica Villa de Adeje, a ____de _____de 2025.

Fdo.:

